Universidad Autónoma de Occidente

SG-1.1-FO01

TRD SG-1-1-056-001

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6865 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO PROFESIONAL

El **CONSEJO ACADÉMICO** de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confiere los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo establecido en el literal c del artículo 44º de los estatutos de la universidad, es función del Consejo Académico expedir o modificar los reglamentos estudiantiles.

SEGUNDO Que el Consejo Académico en sesión del 27 de octubre de 2026, Acta No. 756, aprobó la modificación de los requisitos para optar al título en los programas de pregrado profesional, en las modalidades presencial, híbrida, dual y virtual.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Para optar al título profesional en un programa de pregrado, en modalidades presencial, híbrida, dual y virtual, los candidatos, además de los requisitos específicos definidos por cada programa en particular, deberán cumplir con los siguientes:

a. Haber aprobado el número de créditos académicos exigidos por el programa, ajustándose al respectivo plan de estudios y a los requisitos legales y reglamentarios.

b. Haber presentado el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, Saber Pro, conforme a la normativa y los calendarios del ICFES y haber logrado una puntuación que lo ubique como mínimo en el percentil 40, en relación con el promedio nacional del puntaje global en las pruebas genéricas

c. En caso de que el estudiante no alcance el mencionado percentil, podrá presentar nuevamente las pruebas Saber Pro en la siguiente aplicación en la que pueda inscribirse y obtener el puntaje referido en el numeral b, o cumplir satisfactoriamente la Ruta Institucional de Fortalecimiento para la Transición Profesional y pagar el valor correspondiente.

Una vez certificado el cumplimiento satisfactorio de la nueva presentación de la prueba Saber Pro o el cumplimiento satisfactorio de la Ruta Institucional de Fortalecimiento para la Transición Profesional, se entenderá cumplido, para efectos de grado, el requisito institucional relacionado con el percentil establecido en el literal b) del artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Lo dispuesto en la presente Resolución se aplicará a partir del primer periodo académico del año 2027.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución modifica en lo pertinente el artículo 75º de la resolución de Consejo Superior No. 666 de 2020 - reglamento académico de estudiantes de pregrado profesional; y el artículo 70º de la resolución de Rectoría No. 7714 de 2021 - reglamento académico de estudiantes de pregrado modalidad virtual; y deroga las demás disposiciones en contrario en especial la resolución de Consejo Académico No. 6772 de agosto de 2025.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado por: DEPARTAMENTO DE REGISTRO ACADÉMICO	MFLR
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO	SCC
Revisado por VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO	DHL

Personería jurídica, Res. 0618 del 20 de febrero de 1970, Gobernación del Valle del Cauca Universidad Autónoma de Occidente, Res. No. 2766 del 13 de noviembre de 2003, Ministerio de Educación Nacional. Acreditación Institucional de Alta Calidad, Res. 23002 del 30 de noviembre de 2021, con vigencia hasta el 2025. Acreditación Internacional de Alta Calidad, acuerdo No. 85 del 26 de enero de 2022 del Cinda. Vigilada MinEducación.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO No. 6865 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2026

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

DIEGO HERNANDEZ LOSADA
Presidente del Consejo Académico

OSCAR DUQUE SANDOVAL
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado por: DEPARTAMENTO DE REGISTRO ACADÉMICO	MFLR
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Revisado por DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO	SCC
Revisado por VICERRECTORÍA ACADÉMICA	GAGT
Aprobado por: CONSEJO ACADÉMICO	DHL

Personería jurídica, Res. 0618 del 20 de febrero de 1970, Gobernación del Valle del Cauca Universidad Autónoma de Occidente, Res. No. 2766 del 13 de noviembre de 2003, Ministerio de Educación Nacional. Acreditación Institucional de Alta Calidad, Res. 23002 del 30 de noviembre de 2021, con vigencia hasta el 2025. Acreditación Internacional de Alta Calidad, acuerdo No. 85 del 26 de enero de 2022 del Cinda. Vigilada MinEducación.